



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de junio 2020

VISTO, el Expediente N° 131-EMPDDH/2019, el Dictamen Jurídico N° 50/2020 del Área Legal y Técnica, la Resolución N° 09-EMPDDH/20, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización para los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación asciende a la suma total anual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$466.800,00), siendo el costo mensual el de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$38.900,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad en los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, si bien mediante Resolución N° 58-EMPDDH/2020 del día 11 de mayo del corriente este Órgano Ejecutivo ha dispuesto la suspensión de plazos en los procedimientos administrativos en razón de la emergencia sanitaria de cita a partir del día 11 de mayo de 2020 y en tanto se mantenga la prórroga del Dec. PEN N° 298/2020 (actualmente hasta el día 28 de junio inclusive por Dec. PEN N° 521/2020), teniendo presente que la medida

dictada en este Ente Público exceptúa de tal suspensión a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias y que lo es sin perjuicio de los actos cumplidos o que se cumplan, corresponde proseguir con este procedimiento por resultar inaplazable, en atención al objeto perseguido por esta contratación.

Que, Mediante Resolución N° 09-EMPDDH/2020 del 21 de enero de 2020, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 12/2019, para la contratación del servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I Planilla de Cotización, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Declaraciones Juradas que rigen la misma, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, de acuerdo a las constancias agregadas al expediente, se han cursado las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, correspondientes a la Licitación Privada de cita, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, que rigen la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones. Por lo antes expuesto, se hace notar que se cumple con el requisito previsto en el artículo 21, primer párrafo del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de invitaciones a ofertar a enviar en la presente modalidad de contratación.

Que, se encuentran en efecto cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a VEINTISÉIS (26) proveedores del ramo, de los cuales CINCO (5) son proveedores del ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se cumple asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE

EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de SEIS (6) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas (se expresa en cada caso monto total de la oferta en primer lugar, monto ofrecido para el adicional por servicio interior en segundo lugar, monto ofrecido para el adicional por servicio exterior en tercer lugar, y monto y tipo de garantía en cuarto lugar): (1°) PABLO CORRIDONI PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA (\$696.060,00), PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00), PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$590,00), PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) CON PAGARÉ; (2°) COPLAMA S.A. PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$620.400,00), PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135,00), PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) CON PÓLIZA; (3°) COMPAÑÍA DESIN S.R.L. PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$673.200,00), PESOS DOS CON 90/100 (\$2,90), PESOS UNO CON 50/100 (\$1,50), PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$33.600,00) CON PAGARÉ, (4°) EDI FUMIGACIONES S.R.L. PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$402.000,00), PESOS CINCO CON 64/100 (\$5,64), PESOS OCHO CON 88/100 (\$8,88), PESOS VEINTE MIL CIENTO (\$20.100,00) CON PÓLIZA; (5°) COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$511.224,00), PESOS DIEZ (\$10,00), PESOS OCHO (\$8,00), PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 (\$25.561,20) CON PÓLIZA; y (6°) GRUPO EFIA S.R.L. PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$578.400,00), PESOS NUEVE CON 10/100 (\$9,10), PESOS DOCE CON 10/100 (\$12,10), PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$28.920) CON PAGARÉ.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, en fecha 27 de febrero de 2020, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que EDI FUMIGACIONES S.R.L. y COMPAÑÍA DESIN S.R.L. poseen deuda. En tal sentido, por el correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2020 la Sub-Área Compras requirió a dichos oferentes que se manifiesten en relación a lo constatado en torno a su inhabilidad fiscal para

contratar.

Que, en igual fecha y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras intimó a todos los oferentes, incluidos los dos antedichos, a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a determinados requerimientos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 16/CEyP/2020 del 06 de marzo de 2020 en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, mediante su Nota N° 49-CL-2020 del 13 de marzo de 2020, el Área de Logística informa que del análisis de las ofertas surge que PABLO CORRIDONI cumple con lo solicitado técnicamente, COPLAMA S.A. cumple con lo solicitado técnicamente, COMPAÑÍA DESIN S.R.L. no cumple con lo solicitado técnicamente ya que no ha presentado el plan de trabajo, la memoria ni la descripción técnica de los equipos, EDI FUMIGACIONES S.R.L. cumple con lo solicitado técnicamente, COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. cumple con lo solicitado técnicamente, y GRUPO EFIA S.R.L. no cumple con lo solicitado técnicamente ya que no ha entregado el plan de trabajo. No obstante lo informado, dada la actual pandemia de COVID-19, solicita consultar a los oferentes sobre el servicio de desinfección presentado en las ofertas.

Que, en consecuencia, el día 1° de abril del corriente la Comisión de Evaluación y Preadjudicación emite un siguiente comunicado electrónico a los oferentes, en los siguientes términos: “según lo previsto en el punto 2.5 Desinfección, Anexo II Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Cláusulas Particulares, en lo tocante a las tareas de desinfección requeridas en los pliegos de esta contratación, se solicita a Uds. precisen qué alcance se entiende poseen las mismas en relación al COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento que se presenta a la fecha. La presente solicitud de aclaración se emite en el marco de las dificultades propias del caso y en el entendimiento de que a nivel mundial aún no se cuenta con conocimientos técnicos acabados sobre el particular. No obstante, interesa a este Ente Público conocer el alcance de las tareas de desinfección ofrecidas, para una mejor evaluación de todas las ofertas en un contexto de igualdad. Se otorga a Uds. un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la presentación por correo electrónico de las aclaraciones solicitadas, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta en caso de silencio, en concordancia con el punto 18 AMPLIACION DE INFORMACION de los Pliegos de Cláusulas Particulares. Ante la situación de emergencia sanitaria, las aclaraciones requeridas deberán remitirse por correo electrónico únicamente”.

Que, por su correo electrónico del día 02 de abril de 2020 EDI FUMIGACIONES S.R.L. da respuesta a lo requerido, acompañando la documentación técnica correspondiente referida a los alcances de la desinfección. Idénticamente procedieron COPLAMA S.A. por su correo electrónico del 06 de abril y COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. por su correo electrónico del 07 de abril de 2020. No se observa respuesta por parte de los restantes oferentes.

Que, en consecuencia, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 18/CEyP/2020 del 13 de abril de 2020 en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, mediante su Nota N° 57-CL-2020 del 15 de abril de 2020, el Área de Logística informa que habiendo analizado las respuestas obtenidas, las firmas COPLAMA S.A., EDI FUMIGACIONES S.R.L. y COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. se encuentran en condiciones de cumplir con las necesidades que exigen las extremas condiciones sanitarias actuales.

Que, dando prosecución al trámite, por su correo electrónico del día 15 de abril de 2020, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita a la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa le informe la situación fiscal de los oferentes EDI FUMIGACIONES S.R.L. y COMPAÑÍA DESIN S.R.L. El mismo día la Sub-Área Compras da respuesta a lo requerido, acompañando sus consultas al sistema de información de la AFIP de esa fecha, de las que surge que COMPAÑÍA DESIN S.R.L. registra deuda, no así EDI FUMIGACIONES S.R.L.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obra agregado el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 09/2020 labrada el día 20 de abril de 2020 y el Informe N° 21/CEyP/2020 del mismo día, perteneciente a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en relación a esta Licitación Privada, de la que surge que se ha preadjudicado la contratación a la firma EDI FUMIGACIONES S.R.L. por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$402.000,00). Por otra parte se desestiman las ofertas de PABLO CORRIDONI por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de COMPAÑÍA DESIN S.R.L. por incumplimiento de su cláusula 18, de COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. por resultar económicamente no conveniente, de GRUPO EFIA S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de COPLAMA S.A. por resultar económicamente no conveniente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación: 1°) EDI FUMIGACIONES S.R.L.; 2°) COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.; y 3°)

COPLAMA S.A.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 50/2020, señalando –en tesis que se comparte y agrega a la presente– que en atención a las constancias que surgen de las actuaciones corresponde desestimar la oferta de PABLO CORRIDONI por incumplimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que si bien el oferente COMPAÑÍA DESIN S.R.L. no dio cumplimiento a lo requerido en relación a la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni tampoco dio respuesta al requerimiento de información adicional de conformidad a lo normado por la cláusula 18 del mismo pliego, no se ha reparado en que corresponde en primera instancia declarar su oferta inadmisibles en los términos del artículo 16, inciso d, del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En similar sentido, observa que el oferente GRUPO EFIA S.R.L. no dio respuesta al requerimiento de información adicional de conformidad a lo normado por la cláusula 18 del mismo pliego, extremo que debe ser sumado a las causales para la desestimación de la oferta.

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico vinculado al expediente del caso (implementado excepcionalmente en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive), corresponde aprobar la Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las rectificaciones correspondientes en las causales de desestimación o inadmisibilidad señaladas por el Área Legal y Técnica. El servicio comenzará a prestarse a partir del 1° de julio de 2020, al producirse el vencimiento del contrato que presta el servicio actualmente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase la Licitación Privada N° 12/2109, que propicia la contratación del servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Declárase inadmisibile la oferta presentada por COMPAÑÍA DESIN S.R.L. por inhabilidad para contratar, de acuerdo a lo normado por el Artículo 16, inciso d, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y desestimada por incumplimiento de las cláusulas 7 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º - Adjudícase la licitación aprobada en el Artículo 1º de la presente a EDI FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-52336395-2) por la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500,00), ascendiendo a un total anual de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$402.000,00), con adicional por metro cuadrado interior de PESOS CINCO CON 64/100 (\$5,64) y adicional por metro lineal exterior con colocación-provisión de cebos de PESOS OCHO CON 88/100 (\$8,88), a iniciarse a partir del 1º de julio de 2020, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la oferta.

Artículo 4º - Desestímase las ofertas de PABLO CORRIDONI por incumplimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de GRUPO EFIA S.R.L. por incumplimiento de las cláusulas 7 y 18 del mismo y las ofertas de COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y COPLAMA S.A. por no resultar económicamente convenientes.

Artículo 5º - Otórgase segundo y tercer orden de mérito respectivamente a COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y COPLAMA S.A., por cuanto sus ofertas cumplen con los requisitos técnicos y formales exigidos para esta contratación.

Artículo 6º - Impútese la suma adjudicada a la partida presupuestaria correspondiente, en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 7º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los

correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 8º – Regístrese, publíquese, comuníquese al interesado **con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos**, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 74 EMPDDH/20